



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Jueves, 6 de agosto de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1964)

Num. 176

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.414

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don José María Sáiz Barral ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el plaza de Aragón e iluminación decorativa del monumento a Lanuza.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 30 de julio de 1964.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.422

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Ayudante de Matarife, en sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 21 de septiembre próximo.

El lugar para llevarlo a efecto se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de julio de 1964.—El Presidente del Tribunal, Alfredo Collados Vicente.

Núm. 3.405

Delegación Provincial de la Vivienda

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública de la delimitación del polígono "El Arrabal" de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 32 y 121 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública, durante un mes, la delimitación del polígono "El Arrabal", sito en el término municipal de Zaragoza, con arreglo a los siguientes límites: La situación del punto de partida número 1 está en el encuentro del lindero común de las parcelas números 118 y 120 con el lado Norte del camino de Rasilla.

Lado, tramo, dirección, ángulo, longitud y observaciones

1-2. Nor-Oeste. 446. Corre a lo largo del lado Nor-Este del camino de Ranillas, por su lindero con las parcelas números 118, 105, 104, 98, 33, 32 y 31.

2-3. Nor-Este. 282. Por el lindero Nor-Oeste de las parcelas núms. 31, 29 y 26.

3-4. Nor-Este. 182°. 28. En línea recta cruza la parcela número 25, hasta encontrar el lindero Nor-Oeste de la parcela 20.

4-5. Nor-Este. 450. A lo largo de los linderos Nor-Oeste de las parcelas números 19 y 10.

5-6. Nor-Este. 236. Línea sinuosa, que toma dirección Nor-Este, acendiéndose el sentido Este en todo su recorrido y cortando la parcela número 4 a una distancia de su lindero Sur-Este que oscila entre los 12 y 22 metros.

6-7. 1.º Nor-Este. Con la cuerda 1964. 39. Línea recta, corre por el lindero Norte de la parcela núm. 2 en su total longitud.

2.º Nor-Este. 187°. 24. Primer tramo recto del lindero Norte de la parcela número 1.

3.º Este. 190°. 60. Segundo tramo recto del lindero Norte de la parcela número 1.

4.º Sur-Este. 192°. 77. Tercer tramo recto del lindero Norte de la parcela número 1. Termina en el lado Oeste de la Acequia de la Ortilla.

6-7. 5.º Sur-Este. 223°. 22. Cruza la Acequia de la Ortilla, hasta el vértice que forman los linderos Norte y Oeste de la parcela número 34.

6.º 149°. 16. Primer tramo del lindero Nor-Oeste de la parcela núm. 34, que corre por la margen Nor-Oeste del canal de riego.

7.º 189°. 48. Segundo tramo idéntico al anterior.

8.º 196°. 30. Primer tramo del lindero Nor-Oeste de la parcela núm. 35, que corre por la margen Nor-Oeste del canal de riego.

9.º. 158.º. 38. Segundo tramo idéntico al anterior.

10. 207.º. 34. Tercer tramo de iguales características que los anteriores.

11. 185.º. 66. Sigue el lindero Nor-Oeste de la parcela número 37, que corre por el lado Nor-Oeste del canal de riego.

12. Este. 136.º. 28. Lindero Norte de la parcela número 38.

7-8. 1.º Sur-Este. 240.º. 143. Lindero Nor-Este de las parcelas números 38 y 41.

7-8. 2.º Sur-Oeste. 230.º. 53. Lindero Este de la parcela número 41.

3.º. 300. Corre a lo largo del lado Este del camino de herederos. El punto 8 está a unos 24 metros del vértice Este de una edificación existente en la parcela 65 medidos en sentido N.E.

8-9. Este. 116.º. 135. A lo largo del lindero Norte de la parcela n.º. 66.

9-10. 1.º. Sur. 274.º. 86. Corre a lo largo del lindero Este del canal de desagüe de fábrica.

2.º. 184.º. 74. Idem idem.

3.º. 167.º. 57. Idem idem.

4.º. Sur-Oeste. 206.º. 36. Idem idem.

10-11. Oeste. 255.º. 100. Sigue el lindero Sur de la parcela número 90.

11-12. Sur. 514. Siguen las sinuosidades del lado Este del camino de herederos.

12-13. 1.º. Sur-Este. Con la cuerda 198.º. 27. Tramo recto.

2.º. 186.º. 22. Idem idem.

3.º. 152.º. 18. Idem idem.

13-14. Sur. 243.º. 36. Lado recto.

14-15. 1.º. Sur-Oeste. 219.º. 49. Línea quebrada.

2.º. Sur. 150.º. 20. Idem idem.

3.º. Oeste. 265.º. 37. Idem idem.

4.º. Sur. 90.º. 40. Idem idem.

5.º. Sur-Este. 215.º. 76. Idem idem.

15-1. 748. Corre a lo largo del lindero Norte-Este del ferrocarril de enlace.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados sexagesimales y en sentido dextrógiro. Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

Parcela número y titular

1. Vicente Royo Grau
2. Antonio Gonzalvo Royo
3. María Jesús Deop Ortiz
4. Sebastián Monserrat de Pano
5. Antonio Gonzalvo Royo
6. Vicente Royo Grau
7. Vicente Royo Grau
8. Vicente Royo Grau
9. Vicente Royo Grau
10. José Villacampa Gómez

11. Enrique Royo Alloza
12. Vda. de don Pedro Ochoa
13. Luis Oñate Muñio
14. D. Emilio Oñate Luengo
15. Antonia Fuertes Torres y Hnos.
16. Francisco Rañoy Carvajal
17. Antonia Fuertes Torres y Hnos.
18. M.ª Manuela Delgado de Yarza
19. M.ª Manuela Delgado de Yarza
20. José Salas Castillo
21. José Salas Castillo
22. Francisco Rañoy Carvajal
23. Francisco Rañoy Carvajal
24. M.ª Auriz y Auriz y Hnos.
25. M.ª Auriz y Auriz y Hnos.
26. Sebastián Montserrat de Pano
27. José Encuentra Boley
28. Tomás Noya Mata
29. César Magallón Royo
30. Enrique Ruiz Vilellas
31. César Magallón Royo
32. José Salas Castillo
33. José Maza Hernández
34. Andrés Paris Villagrana
35. Agustín Gállego Ramón
36. Francisco Rañoy Carvajal
37. Mercedes Trasobares Train
38. Luisa Oñate Muñio
39. Francisco Rañoy Carvajal
40. José Royo Grau
41. Juan Cano Per
42. Luisa Oñate Muñio
43. Francisco Rañoy Carvajal
44. Enrique Royo Allorza
45. José Royo Grau
46. Vda. de don Antonio Esteban
47. José Royo Grau
48. Vda. de don Antonio Esteban
49. Pilar Millán Lasheras
50. Enrique Royo Allorza
51. Manuel García Márquez
52. Agustín Gállego Ramos
53. Vda. de don Melchor Latorre Calvo
54. Enrique Royo Alloza
55. Francisco Rañoy Carvajal
56. Mariana Vela Muniente
57. Pedro Bosque Jiménez
58. Francisco Rañoy Carvajal
59. Martín Zapater Diams
60. Francisco Martín Martín
61. Enrique Royo Alloza
62. María y Carmen Baquero Julbe
63. Felipe Ara Muñoz
64. Vda. de don Melchor Latorre Calvo
65. Vda. de don Melchor Latorre Calvo
66. Cruz Pérez Gómez
67. Vda. de don Carlos Cebollada Simón
68. Vda. de don Carlos Cebollada Simón
69. Vda. de don Carlos Cebollada Simón
70. Vda. de don Carlos Cebollada Simón

71. Pilar Almoril Ferrer
72. Francisco Rañoy Carvajal
73. Manuel Delgado de Yarza
74. Vicente Royo Grau
75. Vicente Royo Grau
76. Luis Martín Bronchales
77. Joaquín Oliver Oliver
78. Manuel Oliver Oliver
79. Manuel Oliver Oliver
80. Pilar Almorin Ferrer
81. Luis Martín Bronchales
82. Luis Quintín Madre
83. Pilar Almorin Ferrer
84. Mariano Puértolas Cajal
85. Francisco Rañoy Carvajal
86. Manuel García Márquez
87. José Benedicto Tafalla
88. Bernardo Martínez Ruiz
89. Hnos. de D.ª M.ª Velasco Ortíz
90. Hnos. de D.ª M.ª Velasco Ortíz
91. Hijos de don Tomás Quintín Mancholas
92. Hijos de don Tomás Quintín Mancholas
93. Salvador Coronar Blasco
94. Pilar Almorin Ferrer
95. Raimundo Nadal Martín
96. Vda. de don Carlos Cebollada
97. Vda. de don Carlos Cebollada
98. Francisco Rañoy Carvajal
99. José Godes López
100. Luis Esteban Esteban
101. Desconocido
102. Angel Esteban
103. José Godes López
104. María Nuriz y hermanos
105. Francisco Rañoy Carvajal
106. José Godes López
107. Matias Garcés Gálvez
108. Luis Martín Bronchales
109. Angel Royo Grau
110. José Royo Grau
111. Joaquín Lizano
112. Carmen Fuertes Torres
113. Joaquín Lizano
114. Antonio Sinués Herrero
115. José Benedicto Tafalla
116. Angel Royo Grau
117. José Royo Grau
118. Francisco Viamonte
119. Pedro Perales Isabel e hijos
120. El Estado
121. F.F.C.C.
122. F.F.C.C.
123. F.F.C.C.
124. Silverio Cañada Martínez
125. Francisco Marañés Salvador
126. José M.ª Martínez Pujol
127. Mariano Pellicer Condor
128. Miguel Albajar Santamaría
129. Joaquín Lizano
130. Excmo. Ayuntamiento
131. Antonio Agustín Esteban
132. María Pilar y Ascensión Ripol Alfonso
133. María Pilar y Ascensión Ripol Alfonso

134. Felisa Ripol Turrez
135. José Ripol Turrez
136. Rosa Pujol Torres
137. Carmen Aquilué Ripol
138. María Pilar y Ascensión Ripol Alfonso
139. María Pilar y Ascensión Ripol Alfonso
140. Felisa Turrez Ripol
141. José Ripol Turrez
142. Rosa Ripol Turrez
143. Manuel Aquilué Ripol

El correspondiente proyecto estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (calle Mayor, número 40), a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado ante dicha Delegación.

Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Zaragoza para que también en él pueda ser examinado.

Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades, y qué para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan:

Propietarios

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Último recibo de la contribución.

2. Finca inscrita en el Registro a nombre distinto del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse tramitado la propiedad por acto de "mortis causa", la documentación a aportar será

la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

1. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de actos de última voluntad. Certificado de defunción. Liquidación del impuesto de derechos reales.

H. No existiendo testamento: Liquidación del impuesto de derechos reales. Declaración de herederos "ab intestato".

3. Fincas no inscritas en el Registro.

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Último recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad con nota del liquidador del impuesto de derechos reales.

4. Si la finca perteneciese a una sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general cuando sobre los bienes expropiados exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipotecas cuyos créditos se encuentren satisfechos deberá aportarse la escritura de cancelación de las mismas con notas del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los art. 122 y 123 de la Ley Hipotecaria. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de la renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono,

d) Los arrendatarios rústicos certificados de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento.

b) Último recibo de la renta.

c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de 1ª industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid, 29 de julio de 1964. — El Director-Gerente, Pedro Bidagor Lasperte.

SECCION SEXTA

Núm. 3401

CALATAYUD

Plantilla general de los funcionarios de esta Excm. Corporación

Grupo a). Administrativos

Subgrupo a). Cuerpos Nacionales

Un Secretario general, grado 21. A transformar en grado 20 cuando vacue esta plaza, actualmente ocupada en propiedad por don José Antonio Martín Fernández.

Un Interventor de Fondos, grado 20. A transformar en grado 19 cuando vacue esta plaza, actualmente ocupada en propiedad por don Francisco López Román.

Un Depositario de Fondos, grado 18.

Subgrupo b).

Tecnoadministrativos cualificados.

Un Oficial Mayor Letrado, grado 18. Ocupada en propiedad por don Luis de Blas Domínguez, ingresado con arreglo al artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Subgrupo c). Técnicoadministrativos

Un Subjefe de Sección, grado 15. De nueva creación.

Un Jefe de Negociado, grado 13.

Un Subjefe de Negociado, grado 11. De nueva creación.

Seis Oficiales, grado 9. A transformar, uno en Jefe de Negociado, al ascender el titular de esta plaza a Subjefe de Sección, y otro en Subjefe de Negociado.

Subgrupo d). Escala Auxiliar

Dos Auxiliares, grado 7.

Grupo b). Técnicos

Subgrupo b). Técnicos auxiliares
Un Aparejador, Jefe de Servicios Técnicos, grado 13.

Grupo c). Servicios especiales

Subgrupo a).

Cuerpo de Policía Municipal

Un Sargento Jefe, grado 9. Limite edad, párrafo 2.º, artículo 2.º, decreto 784-1961.

Tres Cabos, grado 7. Idem idem.

Dos Guardias de primera, grado 6. Idem idem. Aumento grado.

Quince Guardias, grado 5. Idem idem.

Subgrupo b).

Vías, Obras y Servicios

Un delineante proyectista, grado 6.

Dos albañiles encargados, grado 6. Limite edad, párrafo 2.º, artículo 2.º, decreto 784-1961.

Un electricista, grado 6. Idem idem.

Un mecánico conductor, encargado de Parque, grado 6. Idem idem.

Dos conductores, grado 5. Idem idem.

Un capataz encargado de Brigada, grado 5. A crear idem idem.

Un jardinero encargado del Servicio, grado 5. A crear. Idem idem.

Dieciséis empleados de Vías, Obras y Servicios, grado 3. Idem idem. (A extinguir dos).

Una barrendera, grado 2. A extinguir. Idem idem.

Subgrupo c).

Cuerpo de Policía de Abastos y Régimen Fiscal

Un pesador jefe, grupo 6.

Cinco pesadores, grupo 5. A extinguir uno. Limite edad, párrafo 2.º, artículo 2.º, decreto 784-1961.

Siete celadores, grupo 4. A extinguir tres. Idem idem.

Subgrupo d). Hospital Municipal

Tres enfermeros, grupo 5. Idem idem.

Grupo d). Subalternos

Subgrupo a). Casa Consistorial

Un conserje jefe, grupo 3. De nueva creación, al vacar la plaza de portera.

Dos ordenanzas, grupo 2. Limite edad, párrafo 2.º, artículo 2.º, decreto 784-1961.

Un portera limpiadora, grupo 2. A extinguir. Idem idem.

Subgrupo b). Matadero municipal

Un conserje encargado, grupo 3. Limite edad, párrafo 2.º, artículo 2.º, decreto 784-1961.

Resultas del personal en 1.º de julio de 1952.

Un alguacil del barrio de Torres. Un tercio jornada. 8.160 pesetas anuales.

Dos porterías limpiadoras de grupos escolares. Idem id.

Personal afecto a la legislación laboral

Tres obreros del Servicio de Aguas Potables, procedentes de la razón social "Aguas Potables de Calatayud", S. A., al hacerse cargo este Ayuntamiento de dicho servicio. A extinguir.

Además se encuentra en vigor el plan de indemnizaciones y gratificaciones, resuelto por el pleno de esta Corporación en 28 de noviembre de 1963.

Del mismo modo se aplicará con carácter definitivo el plan de indemnizaciones por casa-habitación en el máximo autorizado, conforme al mismo acuerdo.

Y transcurrido el plazo legal después de haber sido remitidos los expedientes a la Superioridad, tanto para el visado de las plantillas como para las autorizaciones dimanantes de los términos de la Ley de 20 de julio de 1963 e instrucciones dictadas para su aplicación, este Excelentísimo Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de su pleno el día 30 de junio del año en curso, por cuanto que su situación económica se encuentra en las circunstancias normales para fijar la firmeza y efectivi-

dad de cuanto antecede, ha resuelto declararlo así, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, conforme disponen los artículos 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el 7, párrafo 2.º, de la Ley de 20 de julio de 1963 y el 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, del que se ha dado cuenta a la Dirección General, a dichos efectos.

El presente se expide para su publicación, para su entrada en vigor, en cumplimiento del párrafo 3 del nombrado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios.

Calatayud, 31 de julio de 1964. — El Alcalde, Antonio Gil Berndet. — P. A. D. A. P: El Secretario general, José A. Martín Fernández.

Núm. 3.419

CALATAYUD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, aprobó la modificación de la cláusula primera del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para obras de conducción de aguas potables, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Primera. — El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Calatayud, de la provincia de Zaragoza, por un importe de pesetas 7.500.000, con destino a aportación al Ministerio de Obras Públicas para ejecución del proyecto de conducción de aguas del pantano de La Tranquera para el abastecimiento de la población, pesetas 6.987.770'84; gratificaciones reglamentarias, pesetas 36.875; y gastos de la operación, 475.354'16 pesetas".

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Calatayud, 31 de julio de 1964. — El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones